



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 05 MAY 2021

EXHORTO RAD.11001310300320210005500

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería en su oficio No. S-GACCJ-20-025511 de 2 de diciembre de 2020 y conforme al convenio aprobado mediante la ley 1073 de 2006¹. Además, ante la prevalencia de la virtualidad² que hoy se tiene en las actuaciones judiciales ante la coyuntura de salubridad pública generada por el Covid-19 y, con apego de las normas que han ajustado lo concerniente a autenticaciones³, este Despacho es competente para conocer de la comisión conferida en el exhorto por virtud de lo previsto en lo artículos 608 y 609 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se procederá con la actividad que corresponda tendiente a cumplir con la solicitud de notificación librada por la Corte Ordinaria de Bari -Italia, dentro del proceso No. 7700/2020 incoado por Carton Pack SPA contra Ideales Plásticos S.A, a fin de que se notifique a este último y, ante lo cual se Dispone:

1. Correr traslado al Ministerio Público por el término de tres (3) días, para que emita el concepto pertinente, tal como lo dispone el inciso 3° del canon 609 de la citada codificación.

Por Secretaría remítase de la forma más expedita copia de toda la actuación a esa entidad.

2. Vencido el término anterior, ingrese nuevamente al Despacho para el trámite correspondiente.

3. Como el asunto se recepcionó inicialmente por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá se dispone oficiar a esa autoridad, para que coordine entre su Secretaría y la de este Despacho, la entrega física de los soportes del exhorto que deben ser allegados ante esta autoridad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 26, hoy **06 MAY 2021**
AMANDA RUTH GUZMÁN CELIS
Secretaría

¹ Por medio de la cual se aprueba la convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil, comercial hecha en la Haya el 15 de noviembre de 1965.

² Con aplicación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de procesos judiciales y asuntos que requieran el acceso a la administración de justicia (Art. 95 ley 270 de 1996, Arts. 3, 103 y siguientes, 106 y 107 del C.G. del P. Decreto 806 de 2020 y en concordancia de las disposiciones dadas por el Consejo S. de la J. en los diversos Acuerdos emitidos en MEDIDAS COVID-19, entre otros, el Art. 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, Art. 11 y 17 del Acuerdo PCSJA2011632 del 30/09/2020, C-242 de 2020, entre otros.

³ Ante la presunción de autenticidad de los documentos previstos en los artículos 244 del C.G. del P. Además, con ocasión de las normas dictadas para suprimir y reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes, entre ellas, art. 25 del Decreto-Ley 19 de 2012 art. 11 Decreto 491 de 2020.